

11.4.- Los proyectos aprobados y autorizados se incluirán en la Programación General Anual del Centro.

III

Alumnado

Artículo duodécimo. Destinatarios.

Se destinarios de estas enseñanzas las personas mayores de 18 años y las que contempla la disposición adicional del Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículos decimotercero. Procedimiento de admisión y selección del alumnado.

13.1.- El Centro de Educación de Personas Adultas publicará en el tablón de anuncios los plazos de solicitud de matrícula para cada proyecto, al menos con veinte días de antelación al inicio de la actividad docente del proyecto.

Las solicitudes de matrícula se formularán mediante impreso que facilitará la Secretaría del Centro.

13.2.- Los criterios de admisión y selección del alumnado estarán especificados en cada proyecto y se harán públicos en el momento en que se anuncien los plazos de matrícula.

13.3.- El Centro publicará las listas de admitidos y no admitidos, que servirán de notificación a los interesados, abriéndose un plazo de reclamaciones durante los tres días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo y una vez estudiadas y valoradas las alegaciones presentadas, el Consejo Escolar tomará la decisión final sobre admitidos y no admitidos, publicándose a continuación las listas definitivas.

13.4.- Los acuerdos definitivos que adopte el Consejo Escolar sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Titular de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de notificación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo decimocuarto. Matriculación.

Los períodos de matrícula serán señalados por los centros, según el calendario de inicio de la actividad lectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

IV

Profesorado

Artículo decimoquinto. Profesorado.

15.1.- Los programas recogidos en la presente Orden podrán ser desarrollados por todos los profesores y profesoras del Centro de Educación de Personas Adultas.

15.2.- Asimismo, en virtud del artículo 15.5 del Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrán colaborar en estas enseñanzas personas no adscritas a los Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que su capacitación se adecue a las distintas acciones que se desarrollen en éstos.

15.3.- La enseñanza de lengua castellana para extranjeros será impartida preferentemente por profesorado del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

V

Evaluación y certificación

Artículo decimosexto. Evaluación.

16.1.- La evaluación del alumnado de cada proyecto se realizará al finalizar el mismo, tomando como referencia

los criterios de evaluación establecidos en el proyecto autorizado por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

16.2.- El profesorado, además de los aprendizajes del alumnado, evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos de cada proyecto.

Artículo decimoséptimo. Certificación.

17.1.- El alumnado participante que sea evaluado positivamente recibirá una certificación del centro educativo según modelo recogido en el Anexo I.

17.2.- En caso de que el proyecto desarrollado en el Centro de Educación de Personas Adultas haya sido impartido, total o parcialmente, por profesorado dependiente de Entidades Locales o Entidades privadas sin fines de lucro la certificación podrá ser realizada de forma conjunta por el centro educativo y la entidad correspondiente, según modelo indicado en el Anexo II.

Disposición Adicional

Todos aquellos aspectos de esta oferta no contemplados en la presente Orden se regirán por las normas que con carácter general regulan la Educación para Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Final Primera

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de julio de 2005.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

05/10087

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de oficinas y almacén propio de empresa instalaciones eléctricas, en Maliaño.

Por «Electricidad Almar, S. L.» (exp. AYT/365/2005) ha solicitado licencia municipal para proyecto de actividad de oficinas y almacén propio de empresa instalaciones eléctricas en nave situada en polígono industrial de Cros, edificio 1, nave 14, Maliaño, Camargo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 17 de agosto de 2005.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

05/10852

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de centro de estudios, en Muriedas.

Por doña Ana María Garcinuño Martín (expediente AYT/599/2004) se ha solicitado licencia municipal para proyecto de actividad para Centro de Estudios «Campus»

en local situado en la Avenida de Bilbao número 64, PBE de Muriedas, Camargo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30 de Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la Actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 18 de agosto de 2005.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

05/10925

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de carrocería de vehículos industriales, en Cacicedo.

Por «Carrocerías Santander, S. L.» (expediente AYT/482/2005) se ha solicitado licencia municipal para proyecto de actividad de taller de carrocería de vehículos industriales en nave situada en polígono Elegarcu, 20, de Cacicedo, Camargo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 23 de agosto de 2005.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

05/11006

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de hotel, en calle Bertrand Clisson.

Por doña María Cristina Pereira Pacheco, se solicita licencia municipal para instalación de Hotel*** en Santillana del Mar, calle Bertrand Clisson.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santillana del Mar, 12 de julio de 2005.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

05/10307

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Información pública del Convenio para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración Estatal.

El Ministro de Administraciones Públicas y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria) han formalizado Convenio entre el citado Ayuntamiento y la Administración General del

Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración Estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, se dispone su publicación en el BOC.

Convenio entre la Administración general del Estado y El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), en aplicación del artículo 38.4 b) de la ley 30/1992, de régimen jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de abril de 2005.

Reunidos.

Don Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado y don José Miguel Pardo Pardo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto,

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero de 1999) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.